

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, s. en el día de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 2 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 360 de 25 Dbre)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Para que por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio nacional se vayan estudiando con todo detenimiento las reclamaciones legales, de hecho y de derecho, que se presenten contra los folletos cerrados en 31 de Mayo de este año ya publicados y que vayan apareciendo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra el plazo para las referidas reclamaciones y que éste, por lo que afecta á las Maestras, termine un mes después de que se publique el último folleto, fecha que se hará pública por medio de Real orden al aparecer. Por lo que se refiere á los Maestros, teniendo en cuenta que sus Escalafones están ya publicados, el plazo para las reclamaciones quedará cerrado el 15 de Enero próximo.

Con el fin de facilitar el examen de las diferentes cuestiones que se presenten, se tendrá en cuenta:

a) Los interesados acompañarán los documentos justificativos y sus hojas de servicios, formalizados con todo detalle y claridad, á las oportunas solicitudes, en cuyo cuerpo deben precisar las fuentes de derecho, antecedentes, etc., que abonen sus peticiones, que harán, al pie del escrito, en forma de súplica, indicando en cabeza el número general que tengan en el Escalafón contra el cual reclamen. Cuando se trate de alegar plenitud de derecho se indicará la disposición que la concedió y el Boletín Oficial en que se publicó, detalle éste que se recomienda tengan siempre en cuenta al referirse á cualquier texto legal.

b) En las reclamaciones que formen los Maestros á quienes se refiere la Real orden de 16 de Marzo de este año, deben hacer constar las números que tengan en dicho Escalafón y en los anteriores en que figuren, remitiendo el certificado de oposiciones, si fuere necesario, para justificar su petición.

El principio y fin, en dichos folletos, de las series que indica la referida Real orden se expresa á continuación para facilitar el estudio, á saber:

- La primera serie empieza en Don José R. Moure Lamas, número general del Escalafón de 1920, 3.107, y termina en D. Manuel Mantecón Revuelta, id. 4.515.
- La segunda en D. José M. Serrano Barea, id. 4.516, y termina en D. Andrés García y García, id. 5.627.
- La tercera en D. Prístano J. López Álvarez, id. 5.628, y termina en Don Severino Martínez Lenguas, idem 6.398.
- La cuarta en D. José Sánchez Boelles, id. 6.399, y termina en D. Gregorio Cid Guillén, id. 6.513.
- La quinta en D. José Silva Díaz, idem 6.514, y termina en D. José Gallego y Castillo, idem 6.720.
- La sexta en D. Máximo María Pardo idem 6.721, y termina en D. Bartolomé Paños Martínez, idem 6.805.
- La séptima en D. Joaquín Burrull Aguilar, idem 6.806, y termina en don Luis Ruiz Lecina, idem 8.380.
- La octava en D. José Goldar Picans, idem 8.381, y termina en Don Manuel Ochoa Carro, idem 8.597.

c) Las secciones administrativas, al recibir dichas solicitudes que es sabido han de venir por su conducto, irán estudiando acto seguido los casos que se presenten, agrupándolas, por lo que afecta á cada Escalafón, como sigue:

- 1.º Los que, por ser iguales los hechos, han de corresponderles en el informe los mismos fundamentos del derecho y propuesta.
 - 2.º Los que, por su mucha analogía, han de aplicárseles iguales fundamentos e idénticas propuestas al informar.
 - 3.º Aquellos en que se trate de errores ó modificaciones que no alteran el puesto de los interesados en el Escalafón.
- Con los expedientes que comprenda cada grupo, bien entendido, dentro de cada Escalafón, se formará uno solo, á los efectos del informe de las Secciones, donde se comprenderá á todos los reclamantes, y cuyo expediente se remitirá á la Dirección general de Primera enseñanza con una carpeta que diga el nombre de la Sección administra-

tiva, Escalafón contra el cual se reclama y, á ser posible, la petición ó peticiones que se hagan y lo que se propone; éstos últimos datos en extracto, á fin de que sirvan para hacer la clasificación general.

Los expedientes que no puedan incluirse en dichos grupos se informarán separadamente y vendrán con la referida carpeta cada uno de ellos.

Por las Secciones administrativas se darán acuses de recibo de las reclamaciones á los interesados.

Dichos organismos remitirán á la Dirección general, según queda expuesto, todos los expedientes referentes á Maestros antes del 31 de Enero antes citado, y los referentes á Maestras, quince días después de cerrado el plazo para sus reclamaciones. Además darán cuenta de todas las rectificaciones que estimen procedentes en derecho, á lo que se dará el carácter de reclamaciones á los efectos de su resolución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—Portago.—Señores Director general de Primera enseñanza y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta núm. 351 de 16 Dbre.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Octubre y 19 de Noviembre últimos.

Pueden optar á ella los que reúnan las condiciones siguientes:

- Primera. Ser español.
- Segunda. No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- Tercera. Haber cumplido veintidós años de edad; y
- Cuarta. Poseer el título de Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía, fijándose como condición preferente la de tener el título de Profesor de Gimnasia, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos antes mencionados, á este Ministerio, y precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se

advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Noviembre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro. (Gaceta núm. 342 de 7 Diciembre.)

Cuarta sección.

Número 2 514.

Requisitoria.

Carrillo Pérez Antonia, natural de Cartagena, mayor de edad, casada, sin instrucción, domiciliada últimamente en esta Plaza, calle de Badajoz número cuatro (Barrio Real), cuyo paradero se ignora, y á quien se le ha procesado como encubridora de un delito de hurto, comparecerá para responder de los cargos que le resultan en causa criminal, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, ante el Capitán de Infantería, Juez permanente de la Comandancia General de esta Plaza, Don Ricardo Fajardo y Allende, domiciliado en la calle de Prim número veintiuno, segundo piso, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo indicado, será declarado rebelde.

Melilla 24 de Noviembre de 1920.—El Capitán Juez.—Es copia, Ricardo Fajardo.

Número 2 484.

Requisitoria.

Marinero fogonero, José Vidal García, natural de Alicante, de estado soltero, de 21 años de edad, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor D. Eduardo Solana Sánchez, Capitán de Infantería de Marina, para responder á los cargos que le resultan en causa que por dicho delito le instruyo y de no comparecer será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 24 Noviembre 1920.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.º: El Juez instructor, Solana.

Número 2 443.

REQUISITORIA

Antonio Alba Torralba, marinero de este Arsenal, hijo de Eugenio y de Candelaria, natural de Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), de 25 años de edad, de estado soltero, cu-

yas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, estatura alto, barba poblada, procesado por el delito de deserción, deberá ser conducido ó presentado en la Ayudantía de guardia de este Establecimiento en el término de 30 días; bajo percibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Antonio Sánchez Pérez.

Arsenal de Cartagena 19 Noviembre 1920.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.º: El Juez instructor, Antonio Sánchez.

Número 2.576.

REQUISITORIA

Lor. nte Aznar Antonio, hijo de Juan y de Rosario, natural de Aguilas, Ayuntamiento de idem, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Aguilas (Murcia), procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Cartagena D. Francisco Barceló Vidal, residente en la misma; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 16 Diciembre de 1920.—El Capitán Juez instructor, Francisco Barceló

Sexta sección.

Número 2.600.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Habiendo observado esta Alcaldía con disgusto, que el Jefe del Negociado de Arbitrios Don Luis Cortés Giménez, viene incurriendo en una excesiva negligencia en cuantos asuntos le están confiados, como lo demuestra el hecho, de que encontrándonos en el noveno mes del año económico actual, existen algunos arbitrios cuya exacción no puede verificarse, por hallarse sin concluirse documentos cobratorios, así como algunas otras anomalías que se notan en la oficina de su cargo y su falta de asistencia á la misma, sin licencia ni causa justificada, pues que durante su ausencia, ha concurrido á actos públicos en los que también se ha permitido censuras para esta Alcaldía, lo que implica por lo menos, una desconsideración y falta de respeto á la persona que encarna la función de Jefe del Personal encargado de la Administración municipal, cuya circunstancia crean en aquel Negociado un estado de indisciplina, que sin duda alguna, dió origen á otras faltas de empleados que esta Alcaldía se ha visto en la necesidad de corregir todo lo que necesariamente ocasiona un perjuicio notable á los intereses del Municipio, vengo en acordar, que desde esta fecha quede suspenso de empleo y sueldo y á las resultas del expediente que ordeno instruir, el mencionado empleado municipal Don Luis Cortés Giménez, de todo lo que se dará oportunamente cuenta al Excmo. Ayuntamiento. De esta disposición dese conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos del artículo sesenta y ocho de la vigente ley Electoral.

Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo dispuesto en el citado artículo.

Cartagena veintiuno de Diciembre de mil novecientos veinte.—Salvador de Lamo.

Número 2.693.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

Ordinaria del día 2

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de los Concejales B. Marco, Riquelme, Ruiz Vives, Gaona, Martínez, Ruiz Peñaranda y Alonso.

Se aprueba el acta anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial, distribución de fondos del presente mes, extracto de sesiones del mes de Enero último y varios pagos.

Que se saque el extracto de sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

Se da cuenta de la dimisión presentada por el Depositario de fondos del Pósito de esta villa D. Eugenio Marco Rivera, y el Ayuntamiento la admite y nombra en su lugar á D. Ginés Atienza Navarro.

Se aprueba la lista de las familias pobres de este término para que en el año actual puedan disfrutar gratuitamente de la asistencia Médica, Farmacéutica.

Se acuerda dividir el término en cinco secciones para la designación por sorteo de un número igual de vocales asociados al de Concejales de que se compone este Ayuntamiento y que en unión del mismo han de formar la Junta municipal en el corriente ejercicio.

Por la Presidencia se manifiesta á la Corporación no había contestado nada relativo á los cereales sembrados en los terrenos sobrantes de la carretera de Santómera á este pueblo la Jefatura de Obras públicas, y que el Capataz de los peones camineros había ya procedido á la recolección de dichos cereales, y que le había manifestado que quedaban depositados hasta que contestase la citada Jefatura de Obras públicas, y el Ayuntamiento acuerda que se ordene por la Presidencia el que la mies que tiene depositada el peón caminero y la que quedé por recolectar se ponga á disposición de la Corporación y se cumpla lo ordenado.

Ordinaria del día 9

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de los Concejales Martínez Ibáñez, Alonso, Ruiz Peñaranda, Martínez Valdés, Lillo, Gaona, B. Marco, Ruiz Vives, y Riquelme.

Se aprueba el acta anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial y varios pagos.

No aceptando el cargo de Depositario de fondos del Pósito de esta villa D. Ginés Atienza Navarro se nombra á D. Juan Riquelme Sánchez.

Nombrar á D. Manuel Quesada Belda con el haber diario de dos pesetas cincuenta céntimos durante el tiempo que invierta en la confección de la roturación de calles y edificios.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que se dirija á los Institutos de Valencia y Zaragoza, y adquiera la vacuna que crea necesaria para la vacunación de niños y adultos de este término, por no haberla en la Inspección de Sanidad de esta provincia.

Extraordinaria del día 16

Preside el Sr. Alcalde Don Julio Atienza Yagües.

Designación por sorteo entre las cinco secciones en que se ha dividido este distrito, los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal en el corriente ejercicio.

Ordinaria del día 16

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de los Concejales Alonso, Riquelme, Ruiz Peñaranda, Gaona, Martínez Ibáñez, B. Marco, Ruiz Vives y Martínez Valdés.

Se aprueba el acta anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial y varios pagos.

Designar Auxiliares de los Médicos titulares, para que inyecten la vacuna á niños adultos de este término á D. José Ramón, D. Pedro Oliver, D. Lorenzo Guardiola y D. Juan Lajara.

Ordinaria del día 23

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de los Concejales Lillo, Riquelme Lajara, Martínez Ibáñez, Alonso, Ruiz Vives, Ruiz Peñaranda Riquelme Ramírez.

Se aprueba el acta anterior, cumplimiento de la correspondencia y el pago de varias cuentas.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 9

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza Yagües.

Formación de las ordenanzas á que ha de ajustarse el repartimiento general determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que ha acordado imponer este Ayuntamiento en el ejercicio de 1920-1921 para hacer efectivo el cupo de consumos para el Tesoro y recargos municipales y el déficit resultante del presupuesto municipal.

Abanilla á 17 de Julio de 1920.—El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 18 de Julio de 1920

Dada cuenta del precedente extracto de Sesiones, en la de este día, fué aprobado por la Corporación acordando se remita al señor Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.—V.º B.º: El Alcalde, Atienza.—El Secretario, J. Sánchez.

Número 1.962.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Relación nominal de los jornales invertidos durante los días del 26 de Abril al 1.º de Mayo en el arreglo de calles de dicha población.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Ramón Rivera Sánchez (37.50), Antonio Ramirez Lajara (22.50), Buenaventura Diego Expósito (25), Ramón Sánchez Marco (20), Juan Gutiérrez Sánchez (14), José Pérez Carrión (9.60), Angel Pacheco Lucas (8.75), José Ramón Expósito (14), Urbino Rocamora Serna (14), José Delgado Marco (14), Francisco Torá Garre (14).

TOTAL 193.35

Importa la anterior relación la expresada cantidad de ciento no-

venta y tres pesetas treinta y cinco céntimos.

Abanilla 1.º de Mayo de 1920.—Ha sido expuesta al público una copia de la anterior relación de gastos, El Alcalde, Julio Atienza.

Octava sección

Número 2.552.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

Jusurbe Navarro, Rafael, natural de Orán (Francia), de estado soltero, profesión recovero, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser reducido á prisión.

Lorca 4 de Diciembre de 1920.—El Juez de instrucción, C. Martínez.—El Secretario, P. H. Mariano García.

Número 2.518.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por escándalo y uso de armas, contra otro y Antonio Mateo González, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En la ciudad de Cartagena á veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte. El Tribunal municipal compuesto por el Sr. Juez Don Baltasar Hidalgo de Cisneros Murcia y los Adjuntos D. Ramón de Aguirre Fernández y D. Julio Antonio Ortega Paredes. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por escándalo y uso de armas sin licencia, contra Antonio Mateo González, de treinta y nueve años, con domicilio en esta ciudad, barrio de San Antonio Abad, calle del Callao número diez y seis, hoy en ignorado paradero y Nicolás Soto Berlanga, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, vecino de la diputación de la Magdalena, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos.

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Mateo González á la pena de veinte pesetas de multa por la falta de escándalo y á la de cincuenta pesetas de multa por la falta de uso indebido de armas y á Nicolás Soto Berlanga á la pena de diez pesetas de multa, ambos reprobación, con las subsidiarias caso de insolvencia y pago de las costas del juicio de por mitad. Y para que sirva de notificación en forma al condenado Antonio Mateo González, publíquese la presente sentencia en el Boletín Oficial de la provincia. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Baltasar H. de Cisneros.—Ramón de Aguirre Fernández.—Julio Ortega.

Y para que conste, expido el presente que firmo en Cartagena á veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte.—Baltasar H. de Cisneros.—El Secretario, C. Campoy.